



"2021: Año de la Independencia"

DICTAMEN DE FACTIBILIDAD DE ZONA DE NO RIESGO

0036

CUAUTLANCINGO, PUEBLA, A VEINTE DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO.

ING. ERNESTO CAMACHO CORTES.
ADMINISTRADOR UNICO DE LA MORAL DENOMINADA CAMACHO BIENES RAICES S.A DE C.V.

P R E S E N T E:

VISTO, el contenido del escrito de petición ingresada a esta Dirección de Protección Civil y Bomberos, de fecha VEINTE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO, promovido y signado por la C. SOFIA SOLANO ZEPEDA, a fin de solicitar EL DICTAMEN DE FACTIBILIDAD para la CONSTRUCCION DE UNA CASA HABITACION, en predio denominado TLAXCANOLTENCO ubicado en CALLE SAN JUAN No. 123, SAN JUAN CUAUTLANCINGO, MUNICIPIO DE CUAUTLANCINGO, PUEBLA.

----- R E S U L T A N D O -----

1. Que, con fecha VEINTE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO, promovido y signado por la C. SOFIA SOLANO ZEPEDA, a fin de solicitar EL DICTAMEN DE FACTIBILIDAD para la CONSTRUCCION DE UNA CASA HABITACION, en predio denominado TLAXCANOLTENCO ubicado en CALLE SAN JUAN No. 123, SAN JUAN CUAUTLANCINGO, MUNICIPIO DE CUAUTLANCINGO, PUEBLA. -----
2. Que, con el escrito señalado en el punto inmediato anterior, y revisada la documentación solicitada por esta dirección. -----
3. Que, toda vez que se realizó la inspección ocular al sitio referido, y análisis del expediente promovido y signado por la C. SOFIA SOLANO ZEPEDA, el C. JORGE ALBERTO GUERRERO CARMONA, director de Protección Civil y Bomberos, declaro el resultado de referencia, con fundamento en lo establecido por los Artículos 1, 3 y 53 fracción XII de la Ley del Sistema Estatal de Protección Civil del Estado de Puebla., en estos momentos se dicta resolución expresa, y -----

----- C O N S I D E R A N D O -----

1. De conformidad a lo establecido en los artículos 8 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 102, 105 de la Constitución política del Estado libre y Soberano de Puebla, Artículo 53 fracción III de la Ley del Sistema Estatal de Protección Civil del Estado de Puebla, y Artículo 1 del Reglamento de la Ley del Sistema Estatal de Protección Civil del Estado de Puebla., se recibió la solicitud promovida por la C. SOFIA SOLANO ZEPEDA, mediante el cual solicita DICTAMEN DE FACTIBILIDAD en materia de Protección Civil, ante esta dirección de Protección Civil y Bomberos, con fecha VEINTE DE

Se eliminan datos concernientes al nombre y firma autografa del ciudadano autorizado para recibir documentación anterior con fundamento en el artículo 134 fracción primera de la ley de transparencia y acceso a la información Pública del Estado de Puebla toda vez que son datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable



CUAUTLANCINGO



PROTECCION CIVIL
CUAUTLANCINGO

"2021: Año de la Independencia"

ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO, para la CONSTRUCCION DE UNA CASA HABITACION, en predio denominado TLAXCANOLTENCO ubicado en CALLE SAN JUAN No. 123, SAN JUAN CUAUTLANCINGO, MUNICIPIO DE CUAUTLANCINGO, PUEBLA. -----

2. Que, en la Ley del Sistema Estatal de Protección Civil del Estado de Puebla en vigor, establece en su artículo 62, 63 fracción VII, XVI, XXII, que requiere autorización de la dirección de protección civil, las actividades que pudieran generar fenómenos perturbadores. -----

3. Que, como resultado de la inspección, por parte del personal adscrito a la unidad operativa de Protección Civil y Bomberos, en CALLE SAN JUAN No. 123, SAN JUAN CUAUTLANCINGO, MUNICIPIO DE CUAUTLANCINGO, PUEBLA, se constató que no existen en el entorno infraestructura que, por acción de un agente perturbador, pudiera generar riesgo, ni riesgos geomorfológicos que afecten al predio. -----

4. Que, en mi carácter de director de Protección Civil y Bomberos del municipio de Cuautlancingo, Puebla y con base en las disposiciones contenidas en los artículos 78, 80, 82 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Puebla y los artículos 1, 3, 53 fracción XII, 63 fracción XXI, XXII, XXIII de la Ley del Sistema Estatal de Protección Civil para el Estado de Puebla, así como el artículo 1 del Reglamento de la Ley del Sistema Estatal de Protección Civil para el Estado de Puebla y con las facultades suficientes para que conforme a los anteriores razonamientos técnicos, lógicos y jurídicos, que en este asunto nos ocupa y en mérito de lo expuesto y fundamentado: Se -----

RESUELVE -----

PRIMERO. Que, en CALLE SAN JUAN No. 123, SAN JUAN CUAUTLANCINGO, MUNICIPIO DE CUAUTLANCINGO, PUEBLA, que la documentación anexa cumple, con los requisitos solicitados por esta dirección en lo que se refiere a las medidas de seguridad en materia de Protección Civil, por lo que es procedente emitir: DICTAMEN DE FACTIBILIDAD DE ZONA DE NO RIESGO EN MATERIA DE PROTECCION CIVIL, para la CONSTRUCCION DE UNA CASA HABITACION, en predio denominado TLAXCANOLTENCO ubicado en CALLE SAN JUAN No. 123, SAN JUAN CUAUTLANCINGO, MUNICIPIO DE CUAUTLANCINGO, PUEBLA, con las siguiente medidas y colindancias:

NORTE	EN 42 M 50 CM CON CALLE SAN JUAN.
SUR	EN 50 M 20 CM CON CALLE SOLARES.
ORIENTE	EN 51 M 50 CM CON GABINA CUAUTLE Y TERESA RAMIREZ.
PONIENTE	EN 24 M 80 CM CON CALLE TLAXCALA

SEGUNDO. El presente documento se expide conforme a lo establecido por el artículo 54 del Reglamento de Protección Civil del Municipio de Cuautlancingo, Puebla, asimismo el interesado está obligado a notificar oportunamente a esta dirección, cualquier modificación

Se eliminan datos concernientes al nombre firma autografa del ciudadano autorizado para recibir documentación lo anterior con fundamento en el artículo 134 fracción primera de la ley de transparencia y acceso a la información Pública del Estado de Puebla toda vez que son datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable



"2021: Año de la Independencia"

CUAUTLANCINGO

al proyecto original o a la información presentada para la obtención de dictamen de factibilidad en materia de protección civil, para que conforme a sus atribuciones resuelva lo procedente, de lo contrario quedara sin efecto el dictamen emitido por esta dirección. -

TERCERO. El presente documento no exime al peticionario de cumplir con la normatividad establecida por las dependencias Federales, Estatales y Municipales que tengan injerencias.

CUARTO. Le comunico que el incumplimiento a los resolutiveos y condicionantes, emitidos por la dependencia, podrá ser motivo de **REVOCACIÓN DEL PRESENTE DICTAMEN DE FACTIBILIDAD** en materia de protección civil, sin perjuicio de la aplicación de las sanciones administrativas y pecuniarias que procedan conforme a la Ley del Sistema Estatal de Protección Civil para el Estado de Puebla y el Reglamento Municipal de Protección Civil para el Municipio de Cuautlancingo, Puebla. -----

QUINTO. Si se tiene conocimiento por alguno de los sectores públicos, sociales y privados o cualquier otro medio informativo de comunicación se llegaran a detectar riesgos ocultos en el predio o alguna anomalía, que pudiera poner en riesgo la integridad física de las personas y/o estabilidad del inmueble, cuya localización está señalada en el croquis que obra en el expediente, esta dependencia podrá realizar otro análisis del caso para su resolución respectiva.-----

SEXTO. De conformidad a lo establecido en el artículo 103 de la Ley del Sistema Estatal de Protección Civil, presento mediante escrito dirigido al titular de esta dirección su **SOLICITUD Y DOCUMENTACION** las cuales fue analizados y evaluados por esta dirección. --

SEPTIMO. La Dirección de Protección Civil y Bomberos del Municipio de Cuautlancingo, Puebla. se reserva la facultad de verificar en cualquier momento el cumplimiento de lo asentado en este documento. -----

OCTAVO. La presente resolución se entrega de manera personal e intransferible a favor del **ING. ERNESTO CAMACHO CORTES** para la **CONSTRUCCION DE UNA CASA HABITACION**, en predio denominado **TLAXCANOLTENCO** ubicado en **CALLE SAN JUAN No. 123, SAN JUAN CUAUTLANCINGO, MUNICIPIO DE CUAUTLANCINGO, PUEBLA**, y para realizar actividades específicas del giro anotado en el presente documento. -----

NOVENO. A efecto de minimizar riesgos internos, externos y enriquecer las medidas de seguridad en materia de Protección Civil, deberá cumplir en todo momento con las recomendaciones siguientes: -----

- Instalar señalamiento informativo, preventivo, prohibitivo, de seguridad, e instructivo para casos de emergencia, así como extintores tipo ABC, PQS, CO2; ubicarlos en condiciones seguras de funcionamiento y libres de cualquier obstáculo, conforme a la NOM-002-STPS-2010, condiciones de seguridad prevención y protección de incendios en los centros de trabajo y NOM-003-SEGOB-2011, señales y avisos para protección civil, colores, formas y símbolos a utilizar, NOM-031-STPS-2011, construcción-condiciones de seguridad y salud en el trabajo.
- Las salidas de emergencia deben conducir a espacios abiertos y/o vialidades.
- Los accesos y salidas de emergencia deben ser independientes.

Se eliminan datos concerniente al nombre y firma autografa de ciudadano autorizado para recibir documentacion lo anterior con fundamento en el artículo 134 fracción primera de la ley de transparencia y acceso a la información Pública del Estado de Puebla toda vez que son datos personales concerniente a una persona física identificada e identificable

"2021: Año de la Independencia"

- Destinar un área para la atención de primeros auxilios.
- **PRESENTAR PROGRAMA ESPECIAL DE OBRA.**
- Cumplir con el equipo de seguridad a los trabajadores.
- **QUE EL PRESENTE DOCUMENTO NO ES UNA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN, POR LO QUE NO AUTORIZA LA CONSTRUCCIÓN, QUE MOTIVO EL PRESENTE DICTAMEN.**

DECIMO. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 54 del Reglamento de Protección Civil del Municipio de Cautlancingo, Puebla, aplicado de forma supletoria al código de procedimientos civiles para el estado de Puebla. Notifíquese personalmente al interesado. Así lo acordó y firma el director de protección Civil y Bomberos del Municipio de Cautlancingo, Puebla. -----

ATENTAMENTE
"GOBIERNO INCLUYENTE"



C. JORGE ALBERTO GUERRERO CARMONA.
TBGR MATRICULA 152013234.
DIRECTOR DE PROTECCION CIVIL Y BOMBEROS CUAUTLANCINGO.
CUAUTLANCINGO, PUE.
2021-2021

Se eliminan datos concernientes al nombre y firma autografa del ciudadano autorizado para recibir documentación lo anterior con fundamento en el artículo 134 fracción primera de la ley de transparencia y acceso a la información Pública del Estado de Puebla toda vez que son datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable